

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira (V), 11 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 484
RADICACION No. 2019-158 - 00

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada, de ella se observa que la parte demandante omitió tener en cuenta la liquidación del crédito modificada por el Juzgado, por lo que previo a indicarle los aspectos por los cuales esta instancia judicial modificara la liquidación allegada, se le **INSTA** a efectos de que en una próxima actualización del crédito observe y verifique la que se encuentra en firme para de esta manera pueda actualizar el crédito, puesto que el Juzgado ha sido reiterativo en modificarla por los mismos aspectos, es decir que la parte actora omite lo indicado por el Juzgado.

Ahora bien, adentrándonos a la liquidación allegada como la parte actora pretende generar un interés moratorio sobre un capital que no fue ordenado en el mandamiento de pago **(\$3.137.500)**, conllevando nuevamente a que el Juzgado la modifique, y es por ello que le reitera que previo a realizar las actualizaciones verifique el expediente digital.

En razón a ello, y resultando evidente que el capital sobre el cual causó interés moratorio no es el correspondiente, se procederá a modificar **NUEVAMENTE** la liquidación del crédito incluyendo los intereses de mora causados al 30 de septiembre de 2022 y por el capital correcto que es (\$1.200.000).

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$ 1.200.000,00
(+) Int. Mora al 30 septiembre 2022					\$ 1.552.547,50
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.200.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		

01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08		\$	38.145,50
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22		\$	38.670,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46		\$	42.842,00
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61		\$	44.702,00
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77		\$	42.252,00
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86		\$	47.802,00
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92		\$	47.085,00
			Int. Mora		\$	1.854.046,00
			capital		\$	1.200.000,00
			TOTAL		\$	3.054.046,00

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6dca8df41e22a22e031c4ca3bce0d16c82fbf46c6873cb3d24701420d88596cb**
Documento generado en 11/05/2023 01:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>